

Minuta de Revisión de Antecedentes para Admisibilidad SUCTD

Departamento	Acceso Abierto (DAA)	Gerencia	Planificación y Desarrollo de la Red
Código documento	2410-DAA-RAA-PR5261-V1	Fecha de Emisión	30 de octubre de 2024
Número Único de Proyecto	5261	Nombre del Proyecto	Punta de Talca BESS
Realizado por	Lucas Astudillo C.	Aprobado por:	Miguel Monasterio A.

1 OBJETIVO Y ALCANCE

La presente minuta tiene por objetivo entregar los resultados del examen de admisibilidad realizado por el Coordinador a los antecedentes presentados por Parque Eólico Punta de Talca SpA. para la conexión del proyecto Punta de Talca BESS en la S/E Punta de Talca 33 kV.

El alcance de la revisión abarcó una verificación de la completitud de antecedentes mínimos requeridos para iniciar el proceso de Solicitud de Uso de Capacidad Técnica Disponible (SUCTD), conforme lo establece el Artículo 15° y 16° del Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la planificación de la transmisión del Ministerio de Energía.

2 CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO PRESENTADO:

1. **Tipo de proyecto:** Sistema de Almacenamiento de Energía.
2. **Tecnología:** BESS (60 MW / 240 MWh por 4 horas).
3. **Potencia inyección:** 60 MW.
4. **Potencia retiro:** 60 MW.
5. **Ubicación geográfica:** Comuna de Ovalle, Región de Coquimbo.
6. **Fecha estimada de DeC:** Marzo 2025.
7. **Fecha estimada de interconexión:** Mayo 2026.
8. **Punto de conexión propuesto:** S/E Punta de Talca en 33 kV.

3 REVISIÓN DE ANTECEDENTES Y OBSERVACIONES.

En la Tabla 1, se resumen los resultados de la revisión de la totalidad de los documentos enviados por el solicitante como anexos de la carta DE06120-24 y por plataforma de Acceso Abierto:

Tabla 1: Resultados de la Revisión.

Antecedentes generales de la empresa y proyecto				
Ítem	Descripción	¿Cumple?	Observaciones Acceso Abierto	Justificación
Catastro	Empresa posee estado de "Aprobado" en la plataforma de catastro.	Sí	Sin Observaciones.	a) Art. 15 del Reglamento.
Nombre de proyecto	El nombre del proyecto no se repite con un proyecto presentado anteriormente o con instalaciones existentes en BDIT.	Sí	Sin Observaciones.	b) Art. 15 del Reglamento.
Antecedentes del punto de conexión				
Ítem	Descripción	¿Cumple?	Observaciones Acceso Abierto	Norma
Calificación de Instalación	Se envía una solicitud en una instalación de Transmisión Dedicada.	Sí	Sin observaciones.	Art. 47 del Reglamento.
Posición solicitada	La solicitud identifica punto de conexión y se encuentra disponible.	Sí	Posición solicitada en formulario es inconsistente con antecedentes enviados.	b) Art. 16 del Reglamento.
Antecedentes técnicos				
Ítem	Descripción	¿Cumple?	Observaciones Acceso Abierto	Norma
Antecedente N°1: Informe descriptivo de la solución de conexión	El informe es coherente con la información presentada en el formulario y cumple con los antecedentes mínimos requeridos indicados en el documento " <i>Anexo: Antecedentes mínimos de la Solución de Conexión</i> ".	Sí	Sin observaciones.	b) Art. 15 del Reglamento.
Antecedente N°2: Planos de la solución de conexión	Envía planos: diagrama unilineal, disposición de instalaciones (planta-corte), acorde al documento de " <i>Anexo: Antecedentes mínimos de la Solución de Conexión</i> ".	Sí	Sin observaciones.	d) Art. 15 del Reglamento.

Antecedente N°3: Instalaciones que se adecúan, modifican o refuerzan	Describe las instalaciones que se deberán adecuar, modificar o reforzar en el punto de conexión para que su solución de conexión pueda materializarse.	Sí	Sin observaciones.	d) Art. 15 del Reglamento.
Antecedente N°4: Carta Gantt	Se envía Carta Gantt considerando la totalidad de los Hitos contenidos, según formato del Coordinador, siendo las fechas consistentes con los antecedentes presentados.	Sí	Sin observaciones.	f) Art. 16 del Reglamento.
Antecedente N°5: Declaración Jurada	Envía declaración jurada conforme lo requerido en el artículo 15° del Reglamento.	Sí	Sin observaciones.	e) Art. 15 del Reglamento.
Antecedente N°6: Garantía	Envía Garantía que caucione o remunere la solicitud	Sí	Sin observaciones.	Art. 51 del Reglamento.
Consistencia Solicitud de Uso de Capacidad Técnica Disponible.	Los antecedentes entregados son consistentes entre: antecedentes técnicos e instalaciones del SI.	-	La consistencia de la Solicitud de Uso de Capacidad Técnica Disponible será analizada en las siguientes etapas de acceso abierto.	Art. 15 del Reglamento.

4 RESULTADOS DE REVISIÓN Y CONCLUSIONES.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 80° de la Ley General de Servicios Eléctricos en concordancia con el Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión, informamos a usted que el Coordinador declara admisible la Solicitud de Uso de Capacidad Técnica Disponible (SUCTD), con lo cual abrió un expediente y le asignó el Número Único de Proyecto (NUP) 5261.

Sin perjuicio de lo anterior, se detectan las siguientes inconsistencias asociadas al punto de conexión solicitado, según lo mencionado a continuación:

- i. El formulario de solicitud SUCTD indica que el punto de conexión corresponde a S/E Talinay Oriente 220, sin embargo, el resto de los antecedentes entregados demuestran que el punto de conexión corresponde realmente a S/E Punta de Talca 33 kV.

En base al análisis anterior, se indica a por Parque Eólico Punta de Talca SpA. lo siguiente.

1. Enviar formulario de solicitud SUCTD corrigiendo el punto de conexión a S/E Punta de Talca 33 kV.
2. El antecedente mencionado anteriormente deberá ser enviado al Coordinador mediante Plataforma de Acceso Abierto, en un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde la emisión de la presente minuta.

Por otro lado, mediante la Tabla 2 informamos el orden de prelación en el sistema dedicado bajo análisis.

Tabla 2. Solicitudes ingresadas en sistema dedicado bajo análisis.

Fecha de ingreso	NUP	Proyecto	Tipo de solicitud	Potencia	Punto de conexión	Estado
11-04-2024	4851	PE Cerro Los Loros	SUCTD	63 MW Eólico 30 MW/	S/E Talinay Oriente 220 kV	Elaboración Informe CTD Preliminar
16-10-2024	5261	Punta de Talca BESS	SUCTD	60 MW / 240 MWh BESS	S/E Punta de Talca 33 kV	Admisibilidad

Finalmente, informamos que la presente declaración de admisibilidad considera como alcance la verificación de la completitud de los antecedentes requeridos para iniciar el proceso de evaluación de la solicitud, por lo que no constituyen una aprobación o conclusión de la viabilidad de la solución de conexión propuesta.

Fin de la Minuta